



JOSÉ RICO PAVÉS
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE ASIDONIA-JEREZ

Prot. 01/25/26

Para responder a las consultas planteadas en este Obispado sobre los requisitos para ser candidato a la Presidencia o miembro de la Permanente de un Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Asidonia-Jerez, actualizando la Normativa diocesana vigente y los estatutos o reglamentos de los Consejos Locales de esta Diócesis,

DECRETO

la publicación de la siguiente norma, de obligado cumplimiento, que se incorporará a la actualización en curso de la *Normativa Diocesana sobre la Piedad Popular y las Hermandades y Cofradías*:

I. El mandato del Presidente del Consejo y de la Permanente del Consejo será de cuatro años. El Presidente y los demás miembros de la Permanente del Consejo podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

II. Para ser candidato a la Presidencia o miembro de la Permanente del Consejo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Haber completado la Iniciación cristiana, mediante la catequesis y los sacramentos de iniciación (bautismo, confirmación y eucaristía).
2. Ser católico practicante, con reconocida y coherente vida cristiana en el ámbito personal, familiar y social, asumiendo los fines apostólicos de la Iglesia.
3. Realizar la formación que eventualmente proponga la Delegación Diocesana de HH. y CC. para los candidatos a Junta de Gobierno o Permanente de Consejo.
4. Tener más de veinticinco años de edad y ostentar una antigüedad mínima en una Hermandad del Consejo Local de ocho años ininterrumpidos.
5. Haber sido miembro de la Junta de Gobierno de alguna Hermandad o Consejo Local de HH. y CC., o haber desempeñado un cargo equiparable de responsabilidad pastoral en la Iglesia.
6. Tener residencia que permita atender las obligaciones del cargo para el que se presenta.
7. No ejercer cargos directivos en ninguna Hermandad y Cofradía ni en ninguna Delegación Diocesana en el momento que corresponda tomar posesión como Presidente o miembro de la Permanente.
8. No desempeñar cargo de dirección, portavocía o vocalía en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.
9. No haber presentado dimisión o renuncia como miembro de una Junta de Gobierno o de Permanente de Consejo Local dentro de los cuatro años previos a la fecha de las elecciones en el Consejo Local, siempre que no haya sido por causa de fuerza mayor (motivos familiares, laborales, de salud, etc).

III. Los candidatos a la Presidencia y a la Permanente del Consejo presentarán, cada cual en su momento, la siguiente documentación:

1. Si es de estado soltero: Partida de Bautismo, Partida Literal de Nacimiento del Registro Civil y Declaración jurada de Soltería según el formulario que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
2. Si es de estado casado, Partida de Bautismo, Partida de Matrimonio civil y Declaración Jurada de entender y vivir el Matrimonio tal como la Iglesia Católica enseña en el *Catecismo de la Iglesia Católica* cumplimentando el formulario que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
3. Si es de estado viudo, Partida de Bautismo, Certificado de Viudedad y Declaración jurada de viudedad según el formulario que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
4. Si es de estado separado, Partida de Bautismo, Partida de Matrimonio Civil y Declaración jurada de su estado según el formulario que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
5. Si es de estado civil divorciado, Partida de Bautismo, Partida de Matrimonio Civil y Declaración jurada de su estado según el formulario que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
6. Si no ha sido miembro de la Junta de Gobierno de alguna Hermandad o Consejo Local de HH. y CC., certificado de haber desempeñado un cargo equiparable de responsabilidad pastoral en la Iglesia emitido por la institución eclesial correspondiente.
7. Protestación de fe y aceptación de la doctrina y moral católica en documento escrito, firmado bajo juramento ante el Asistente Eclesiástico de su Hermandad, que facilita la Delegación Diocesana de HH. y CC.
8. Informe del Asistente Eclesiástico.
9. Certificado de penales y delitos sexuales.
10. Declaración personal responsable de rechazo a los abusos de menores y personas vulnerables y aceptación del Protocolo Diocesano sobre este asunto.

IV. La Permanente del Consejo estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Asimismo, tendrá un determinado número de Vocales, que serán, como máximo seis, cuando el Pleno de Hermanos Mayores esté constituido por diez o menos HH. y CC., y uno más por cada cinco HH. y CC.

Para que surta los efectos oportunos lo firmo y sello con el refrendo del Secretario General-Canciller de este Obispado, en Jerez de la Frontera a 5 de abril de 2026, Domingo de Pascua de la Resurrección del Señor.



SECRETARIO
CANCELLER

Por mandato del Sr. Obispo
Luis Salado de la Riva, pbro.
Secretario General Canciller

+ José Rico Pavés
Obispo de Asidonia-Jerez

+ José Rico Pavés
Obispo de Asidonia-Jerez

